

AYUNTAMIENTO  
CAMPO DE ENMEDIO  
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n  
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA  
Tfno 942750601 Fax 942753605

## ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS ACONDICIONAMIENTO DE VIAL MARCO BAJO CARRIL DE ACELERACION Y PASARELA PEATONAL DE ACCESO A MATAMOROSA

Siendo las 8,45 horas del día 29 de Mayo de 2018, en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Campo de Enmedio quedo constituida la Mesa de Contratación en Sesión NO PUBLICA, según lo dispuesto en el apartado 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para la presente licitación y los siguientes asistentes:

Presidente: D. Pedro Manuel Martínez García- Alcalde Ayuntamiento

Vocales:

D. José Moisés Balbas Diez - Concejal Grupo PP

D. Esteban Gutiérrez Pérez- Concejal Grupo PP

D<sup>a</sup> María Luz Martínez Balbas- Concejal Grupo PRC

D. Juan Luis Ruiz Ortega- Concejal Grupo PSOE.

D<sup>a</sup> Esther Palacio Pérez- Secretaria Interventora Ayuntamiento.

D<sup>a</sup> Ana Belén García Pérez- Aparejadora Municipal Ayuntamiento.

Secretaria de la Mesa de Contratación: D<sup>a</sup> Blanca Luz Rubín Ruiz- Funcionaria Administrativa.

Por el Sr. Presidente se procede a informar que ha creído conveniente convocar esta Mesa de Contratación al objeto como dice en la convocatoria de determinar la documentación que se debe exigir para el desempate de las ofertas. Continua manifestando que en base al acuerdo adoptado el día 7 de mayo del corriente por esta Mesa de Contratación se remitió una notificación a los licitantes empatados informándoles del resultado de la valoración de las ofertas y del procedimiento para el desempate.

Recibida la notificación, surgieron dudas que no estaban precisadas en el escrito, tal como si la plantilla de personal sobre la que se debe calcular el tanto por ciento en fecha cierta es cualquier relación de contrato de trabajo o únicamente el personal con contrato fijo.

Igualmente se cuestiona si la fecha a la que debe referirse el cumplimiento la de la publicación del procedimiento en el BOC o bien el de la presentación de la Oferta.

Visto lo expuesto se mandó de forma inmediata escrito a los licitadores empatados dejando suspendidos los efectos de la notificación anterior.

Seguidamente por esta Alcaldía se solicitó informe a la Secretaria Interventora, como Servicio Jurídico del Ayuntamiento, y en este Acto procede a informar a la Mesa lo siguiente.

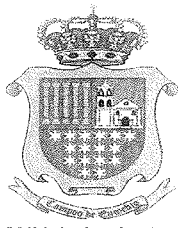
Por la Sra. Secretaria Interventora se procede a informar:

La Disposición adicional 4<sup>a</sup> del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público RDL 3/2011, es la que debemos aplicar para dilucidar el empate a puntuación máxima que se ha producido en la presente licitación, según lo previsto en el pliego de prescripciones administrativas.

Tres son los planteamientos que se deben analizar en su contenido necesarios para fijar el procedimiento de desempate que nos ocupa:

1º.- El total de la plantilla que se debe tener en cuenta para sacar el porcentaje de personas con discapacidad.

Ante el silencio que guarda la Disposición Adicional 4<sup>a</sup>, apartado 2º, había que optar por interpretarla de una forma integradora con el Art. 42 del Texto Refundido de la Ley de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social aprobado por RD Legislativo 1/2013, en el cual al hacer



AYUNTAMIENTO  
CAMPO DE ENMEDIO  
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n  
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA  
Tfno 942750601 Fax 942753605

referencia a la plantilla de trabajadores establece: "el computo mencionado anteriormente se realizara sobre la plantilla total de la Empresa correspondiente, (...) cualquiera que sea la contratación laboral que vincule a los trabajadores de la empresa".

Por tanto el total de la plantilla debería ser de todos los trabajadores y no solo la parte de personas con contrato laboral fijo.

2º.- La segunda duda que se plantea es la fecha a la que debe referirse la existencia del porcentaje que se considerara en el desempate.

Pues bien y volviendo a la Disposición Adicional 4ª del TR de la Ley de Contratos RDL 3/2011, podemos acudir a su apartado 2º que nos dice que ese momento es la de su acreditación de solvencia técnica.

Esta redacción es del año 2011 cuando la acreditación de la solvencia técnica se realizaba por todas las personas que licitaban en el momento de la presentación de la proposición y no estaba prevista las declaraciones responsables. Sin embargo posteriormente surgió la posibilidad de emplear ese tipo de declaración como en el procedimiento que nos ocupa y la justificación de la solvencia solo se presenta como tal por el licitante propuesto para su adjudicación.

Por tanto la interpretación literal de la Ley en el contexto jurídico actual haría imposible dirimir el desempate.

Visto lo expuesto, así como en el contexto anterior era el momento de presentar la proposición cuando se acreditaba la solvencia ahora debería ser este igualmente el que se tenga en cuenta. Avala esta interpretación acuerdo del Tribunal Administrativo de Contratación pública de la Comunidad de Madrid [Recurso nº144/2013 y Resolución 155/2013 que dice textualmente "siempre y cuando hubiera presentado la documentación oportuna (contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social), en el momento de acreditar su solvencia técnica, momento que no es otro que el de presentación del sobre A de documentación administrativa].

3º.- Por ultimo cabria precisar que documentación debería exigirse para acreditar fehacientemente la circunstancia de tener empleadas personas con discapacidad, se puede acudir nuevamente a la D.A. 4ª donde se indica que deberá ser un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores DISCAPACITADOS ( el grado de discapacidad deberá ser como mínimo del 33% para que se reconozca esta condición según Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre).

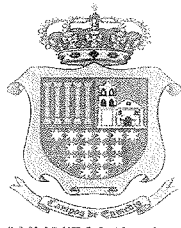
Se procede a precisar por la Mesa de Contratación que el licitador resultante con mayor tanto por ciento deberá acreditar el contenido del certificado de Empresa que presentó, al menos con la siguiente documentación:

- Documento de cotización a la Seguridad Social en ese periodo.
- Contratos de trabajo.
- Certificados administrativos de discapacidad de los trabajadores declarados en el certificado.

Enterada la Mesa del informe emitido por la Sra. Secretaria Interventora, se acuerda por unanimidad, cursar nuevamente escrito a los licitadores con RESULTADO DE EMPATE MAXIMO detallando el procedimiento a seguir en base al informe reflejado en este Acta.

Se levanta la Sesión a las 9 horas, firmándose en prueba de conformidad los asistentes.

EL ALCALDE\_ D. Pedro Manuel Martínez García



AYUNTAMIENTO  
CAMPO DE ENMEDIO  
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n  
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA  
Tfno 942750601 Fax 942753605

VOCALES ASISTENTES

D. José Moisés Balbas Diez - Concejal Grupo PP

D. Esteban Gutiérrez Pérez- Concejal Grupo PP

D<sup>a</sup> María Luz Martínez Balbas- Concejal Grupo PRC

D. Juan Luis Ruiz Ortega- Concejal Grupo PSOE.

D<sup>a</sup> Esther Palacio Pérez- Secretaria Interventora

D<sup>a</sup> Ana Belén García Pérez- Aparejadora Municipal Ayuntamiento.

Secretaria de la Mesa de Contratación: D<sup>a</sup> Blanca Luz Rubín Ruiz- Funcionaria Administrativa.